

INFORME DE LA COMISIÓN DE LA FAMILIA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 14.908, SOBRE ABANDONO DE FAMILIA Y PAGO DE PENSIONES ALIMENTICIAS, ESTABLECIENDO LA IMPOSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS O INSTRUMENTOS FINANCIADOS POR LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, EN EL CASO QUE INDICA

[BOLETIN 16.762-34](#) (S)

HONORABLE CÁMARA:

Vuestra **Comisión de La Familia** viene en informar el proyecto de ley mencionado en el epígrafe, en **segundo trámite constitucional y primero reglamentario**, de origen en mensaje de S.E. el Presidente de la República y suscrito por el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, Luis Cordero Vega, la Ministra de la Mujer y Equidad de Género, Antonia Orellana Guarello y la Ministra de Ciencia y Tecnología, Conocimiento e Innovación, Aisén Etcheverry Escudero.

Se hace constar que la iniciativa tiene urgencia simple, cuyo vencimiento es el 8 de mayo de 2025.

I.- IDEA MATRIZ O FUNDAMENTAL DEL PROYECTO

Las idea matriz o fundamental de la iniciativa es proscribir por parte de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo la postulación y adjudicación de programas e instrumentos a postulantes que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

II.- CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS

Para los efectos de lo establecido en los números 4, 5, 6, 7, 8 y 9 del artículo 304 del Reglamento de la Corporación, dejó constancia de lo siguiente:

1. Artículos que el Senado calificó como normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado y aquellos a los cuales la comisión otorgue igual carácter (artículo 304, N° 4 RCD).

Según calificación del Senado la iniciativa no contiene normas de carácter orgánico constitucional o de quórum calificado.



2. Artículos que deben ser conocidos por la Comisión de Hacienda, los que deberán ser determinados por el presidente de la comisión (artículo 304, N° 5 RCD).

No hay.

3. Artículos e indicaciones rechazados por la comisión y declaradas inadmisibles constitucionalmente (artículo 304, N° 6 RCD).

Se encuentra en esta situación el artículo único de la iniciativa como, asimismo, la indicación del diputado Irarrázaval (única enmienda formulada al proyecto).

4. Mención de las adiciones y enmiendas que la comisión aprobó en la discusión en particular (artículo 304, N° 7 RCD).

No hubo adiciones y enmiendas aprobadas por la Comisión. Se rechazó el texto aprobado por el Senado y la indicación sustitutiva presentada por el diputado Irarrázaval.

5. Mención precisa de las reservas de constitucionalidad formuladas (artículo 304 N° 8 RCD).

No hubo.

6. Circunstancia de haberse comunicado a la Corte Suprema las disposiciones que han sido incorporadas en este trámite al proyecto o han sido objeto de modificaciones sustanciales respecto de las conocidas por dicha Corte (artículo 304 N° 9 RCD).

No se configuró la hipótesis planteada.

7. Aprobación del proyecto.

En sesión N° 86, de 13 de marzo de 2025, **se aprobó en general la iniciativa por 5 votos a favor y uno en contra. No hubo abstenciones.**

Votaron a favor las y los diputados Francisco Donoso (presidente accidental), María Francisca Bello, Sara Concha, Lorena Pizarro y Jorge Saffirio. En contra, el diputado Juan Irarrázaval. No hubo abstenciones. No hubo diputados inhabilitados. (5-1-0).

8. Diputado/a informante.

Se eligió como informante al diputado **Juan Irrarrázaval**.

* * * * *

III.- MINUTA DE LOS FUNDAMENTOS DEL PROYECTO

Menciona el Ejecutivo, lo siguiente:

En primer lugar, afirma que la ley N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modifica diversos cuerpos legales para perfeccionar el sistema de pago de las pensiones de alimentos, generó un cambio de paradigma en el ámbito del resguardo y ejercicio de los derechos de las niñas, niños y adolescentes y sus madres, quienes son las principales cuidadoras. En particular, afirma que dicha ley mejoró el sistema de cobro de las deudas por pensiones de alimentos, principalmente a través de la creación del Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, estableciendo deberes de consulta, retenciones y pago para agentes públicos y privados.

Al efecto, sostiene que el Registro ha demostrado ser una herramienta eficaz en la ejecución de las deudas por pensiones de alimentos. Según las cifras del Servicio de Registro Civil e Identificación actualizada a noviembre del año 2023, durante su primer año de funcionamiento, ingresaron al Registro 194.582 causas, de las cuales 19.229 fueron canceladas, y se registraban más de 166 mil deudores inscritos, de los cuales, un 97% correspondía a hombre (161.115) y un 3% a mujeres.

Asimismo, explica que la ley N° 21.389 estableció una serie de consecuencias para los deudores que se encuentren inscritos en el Registro, tales como la retención de la devolución de impuestos a la renta, el rechazo de la inscripción del dominio de un vehículo motorizado y el rechazo de la solicitud de pasaporte y de licencia de conducir. Además, el artículo 35 de dicha ley facultó a los órganos de la Administración del Estado que adjudican beneficios económicos a incorporar en sus respectivas bases la condición o requisito del adjudicatario de no estar en el Registro.

Seguidamente, expone que, pese a los esfuerzos legislativos de los últimos años, el incumplimiento del pago de pensiones de alimentos continúa siendo un fenómeno que afecta a niños, niñas y adolescentes y a sus madres, configurándose en una forma de violencia económica contra las mujeres.

Por ello, la iniciativa propone reforzar el Registro, con el objetivo de hacer más efectiva la persecución de las deudas por pensiones de alimentos, al establecer que la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo no podrá adjudicar sus programas y/o instrumentos a postulantes que se encuentren inscritos en el Registro. Para cumplir dicha finalidad, establece que, al momento de efectuar la adjudicación, la ANID deberá consultar en línea al Servicio si el postulante se encuentra inscrito en dicho Registro.

IV.- RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO

Conforme lo dispone el número 2° del artículo 304 del Reglamento, el texto aprobado por el Senado contiene las siguientes enmiendas a la iniciativa parlamentaria:

El texto aprobado por el Senado amplía y especifica el contenido del mensaje, introduciendo nuevas disposiciones y ajustando los procedimientos, con el fin de reforzar los controles aplicados al Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos durante los procesos de postulación y adjudicación de los programas e instrumentos de la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo.

Es así, que propone las siguientes enmiendas:

1. Ampliación del ámbito temporal de control

El mensaje se limita a prohibir que personas inscritas en el Registro de Deudores puedan ser adjudicatarias, estableciendo el control únicamente en el momento de la adjudicación. Por el contrario, el texto aprobado por el Senado amplía esta revisión, indicando que las postulaciones no podrán ser "declaradas admisibles" si el postulante está inscrito en dicho registro, lo que implica que el control ahora comienza en la etapa de evaluación de admisibilidad y se extiende hasta el momento de la adjudicación.

Adicionalmente, en el texto aprobado por el Senado se menciona expresamente tanto el momento de la postulación como el de la adjudicación, usando la expresión "respectivamente" para subrayar que ambas etapas deben ser consideradas de forma separada y específica. Esto representa un cambio significativo, ya que introduce un enfoque más exhaustivo, haciendo que las restricciones operen desde una etapa inicial del proceso.

2. Inclusión de un procedimiento más robusto para la consulta

En el mensaje, la consulta al Registro de Deudores se establece de manera general, señalando que la Agencia deberá verificar en línea si el presunto adjudicatario está inscrito. Sin embargo, el texto aprobado por el Senado detalla este procedimiento al

establecer que la consulta deberá realizarse como parte de un proceso masivo electrónico al Servicio de Registro Civil e Identificación. Además, se aclara que este servicio certificará en línea si tanto el postulante como el presunto adjudicatario están inscritos en el registro.

Este cambio introduce un sistema automatizado y centralizado, lo que asegura mayor eficiencia y confiabilidad en la verificación. También amplía los sujetos revisados, ya que ahora no solo se controla al adjudicatario final, sino también a todos los postulantes, fortaleciendo el marco de prevención.

3. Mayor precisión y claridad en la redacción

El texto aprobado por el Senado ajusta la redacción del mensaje para brindar mayor precisión jurídica. Por ejemplo:

En el mensaje se hablaba únicamente de la "adjudicación", mientras que el texto aprobado incorpora tanto la "postulación" como la adjudicación, utilizando expresiones como "adicionalmente" para enfatizar la naturaleza acumulativa del control.

La frase "declaradas admisibles las postulaciones ni ser adjudicados" agrega claridad al procedimiento, indicando explícitamente que el control no solo aplica al resultado final (la adjudicación), sino también a la admisión de las postulaciones.

4. Introducción de nuevas obligaciones para la Agencia

En el mensaje, la Agencia simplemente debía consultar en línea al Servicio si el adjudicatario estaba inscrito en el registro. En el texto aprobado, esta obligación se transforma en un proceso más riguroso: la Agencia deberá realizar consultas masivas electrónicas que incluyan tanto al postulante como al adjudicatario. Esto incrementa las exigencias administrativas para la Agencia, pero también fortalece la efectividad del control al integrar una tecnología más avanzada y reducir la posibilidad de errores o fallos manuales.

V.- SÍNTESIS DEL DEBATE EN LA DISCUSIÓN GENERAL, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

1. Discusión general

Durante la discusión general de esta iniciativa, se escucharon las siguientes personas, organizaciones, autoridades e instituciones que pasan a indicar:

- Alejandra Pizarro, directora nacional de ANID
- Fabiola Cid, Directora Nacional (S) de ANID.
- Susana Celis, asesora del gabinete de ANID.
- Paloma Gales, asesora del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.
- Camila Aguayo, asesora legislativa del Ministerio de la Mujer.
- Paola Truffello García, abogada del departamento de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional.
- María Soledad Mortera, coordinadora de la Unidad de Análisis Legal de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional.

1.1.- Síntesis del debate habido en la discusión general.

Acta 79 de 18 de noviembre de 2024

- Paola Truffello García, abogada del departamento de Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Realizó una [presentación](#) sobre el boletín N° 16762-34, abarcando desde su idea matriz, objetivos, alcances y su tramitación en el Senado en su primer trámite constitucional.

En su exposición, se refirió a que el objetivo del proyecto es impedir que quienes estén inscritos en el Registro Nacional de Deudores de Alimentos accedan a beneficios financiados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID).

Para ello, el proyecto propone incorporar un artículo único que añade un nuevo artículo 35 bis a la Ley N° 14.908. Este artículo prohíbe a la ANID adjudicar programas y fondos a personas inscritas en el Registro y establece como requisito consultar dicho registro en línea al momento de la adjudicación.

El proyecto fundamenta su propuesta en la necesidad de reforzar el cumplimiento de las obligaciones alimenticias y la responsabilidad parental, promover la ética en el uso de fondos públicos, y garantizar que quienes reciban financiamiento estatal cumplan con dichas obligaciones.

Asimismo, se señaló que, durante el primer trámite constitucional en el Senado, se debatió sobre la eficacia del proyecto, específicamente respecto a la viabilidad y oportunidad de consultar el registro. Se discutió si las consultas debían ser aleatorias o específicas para cada postulante, y se aclaró que la ANID ya cuenta con la facultad de realizar estas consultas conforme a los artículos 23 y 35 de la Ley N° 14.908.

- - -

- María Soledad Mortera, coordinadora de la Unidad de Análisis Legal de la Asesoría Técnica Parlamentaria de la Biblioteca del Congreso Nacional.

Abordó la naturaleza jurídica y regulación de la ANID. Explicó las diferentes modalidades de postulación a sus fondos, ya sea en la categoría de capital humano o proyectos de investigación, que pueden presentarse de manera individual o mediante personas jurídicas, principalmente centros de investigación asociativa.

Destacó que el proyecto no diferencia entre postulaciones de personas naturales en calidad individual y aquellas realizadas a través de personas jurídicas. Además, no especifica cómo proceder con la revisión de antecedentes en el caso de postulaciones colectivas.

También señaló que el proyecto no aborda el seguimiento del uso de los fondos adjudicados. El artículo 14 de la Ley N° 21.105 exige rendiciones de cuentas periódicas sobre los recursos asignados. Por ello, sugirió incluir como obligación para la ANID el seguimiento durante la ejecución del proyecto hasta su término, además de establecer como causal sobreviviente la pérdida o retención del financiamiento debido a deudas alimenticias.

La diputada **Muñoz**, quien preside la comisión, realizó varias consultas:

1. ¿Cuál fue el ministerio del Ejecutivo que lideró el trámite en el Senado?
2. ¿Se debatió la posibilidad de ampliar la limitación a todos los fondos de investigación?
3. ¿Qué sucede si una persona inhabilitada regulariza el pago de su pensión de alimentos?

En respuesta, la señora **Truffello** indicó que el mensaje fue presentado por el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y el Ministerio de Ciencia, aunque en el debate en el Senado participó exclusivamente el Ministerio de Ciencia.

Respecto a por qué la limitación se aplica solo a la ANID, señaló no contar con una respuesta, pues dicho tema no fue objeto de debate en el primer trámite constitucional.

En cuanto a las retenciones, recordó que el artículo 35, inciso cuarto, de la Ley N° 14.908, establece que, si una persona favorecida por una transferencia de fondos estatales está inscrita en el Registro, se debe retener hasta el 50% del monto transferido.

Por su parte, la señora **Mortera** destacó que la mayoría de los programas de la ANID son colectivos, es decir, postulados por centros de investigación. En ese contexto, el proyecto no especifica qué sucede si, por ejemplo, en un grupo de tres

investigadores, solo uno tiene deudas alimenticias. Esto podría ocasionar el rechazo total de la postulación o una declaración de inadmisibilidad, sin que quede claro si la afectación es personal o grupal.

Por ello, propuso establecer distinciones claras entre postulaciones de personas naturales y jurídicas, con reglas diferenciadas según su naturaleza.

El diputado **Saffirio** consultó qué ocurriría si, durante la ejecución de un proyecto, uno de los investigadores cae en el Registro de Deudores de Alimentos.

En respuesta, la señora **Mortera** indicó que, en tal caso, si el proyecto ya fue adjudicado y está en ejecución, se aplicará el artículo 35, inciso cuarto. Esto implica que se deberá retener hasta el 50% de las transferencias correspondientes, aunque la ejecución del proyecto deberá continuar.

- - -

Acta 81, especial, de 2 de diciembre de 2024

- Fabiola Cid, Directora Nacional (S) de ANID.

Señaló que han trabajado en conjunto con el Ministerio de Ciencia y Tecnología, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, y, como agencia, han actuado como entidad ejecutora.

Explicó que este proyecto de ley surge debido a que, en el marco de la Ley N° 21.389 sobre el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos, han identificado que algunos becarios e investigadores vinculados a proyectos, en su calidad de personas naturales, han aparecido registrados como deudores de pensiones de alimentos.

Actualmente, no cuentan con herramientas que les permitan detectar esta situación de forma preventiva, como al momento de postular a una beca. Por este motivo, como Ejecutivo, proponen el artículo 35 bis, que ya fue aprobado en su primer trámite constitucional en el Senado.

- Paloma Gales, asesora del Ministerio de la Mujer y Equidad de Género.

Señaló que el proyecto está liderado por el Ministerio de Ciencia, aunque se ha trabajado en conjunto con su cartera y el Ministerio de Justicia, considerando que el Registro Civil, bajo dependencia de este último, administra el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Indicó que las leyes N° 21.389, que crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, y N° 21.484, sobre responsabilidad parental y pago efectivo de deudas alimenticias, buscan establecer y fortalecer mecanismos para garantizar el cumplimiento de estas obligaciones. Estas normativas abordan una problemática que

afecta principalmente a mujeres, niñas y niños, quienes sufren las consecuencias del incumplimiento de estas pensiones.

Resaltó que las mujeres son las principales acreedoras de estas pensiones, dado que suelen estar a cargo del cuidado de los hijos. Además, según datos del Poder Judicial, son también las principales demandantes. El incumplimiento de estas obligaciones perpetúa la violencia económica contra las mujeres y contribuye a su pobreza, ya que destinan el 100% de sus ingresos para cubrir las necesidades de sus hijos.

Gales informó que, a noviembre del año pasado, el Registro de Deudores incluía a 170.000 personas, de las cuales más del 95% eran hombres, con una deuda acumulada de 94.000 millones de pesos. Para noviembre de este año, el registro había aumentado a 286.599 deudores, manteniéndose la proporción de hombres por sobre el 95%. Sin embargo, la deuda total se redujo a 20.000 millones de pesos, en parte gracias a la implementación de medidas que incentivan el pago.

Destacó que la incorporación de un mecanismo para salir del registro ha sido clave. A noviembre de 2024, se realizaron más de 106.000 cancelaciones de inscripciones, lo que equivale al 37% de los deudores registrados, quienes lograron salir al pagar su deuda total o alcanzar acuerdos reconocidos por tribunales.

En cuanto a la ley de responsabilidad parental, señaló que los tribunales de familia han ordenado el pago de más de 1.36 billones de pesos en deudas alimenticias, de los cuales más de 588.000 millones de pesos han sido efectivamente pagados.

Finalmente, subrayó que el proyecto de ley propone medidas preventivas para que los fondos estatales destinados a la investigación no sean adjudicados a personas inscritas en el Registro de Deudores. Esto incluye verificar que los postulantes no tengan deudas al momento de la postulación ni de la adjudicación, para lo cual el Registro Civil ya ha mostrado disposición técnica.

Opiniones y consultas de los diputados

La **diputada Muñoz** expresó dudas sobre si el proyecto aplica únicamente a personas naturales o también a jurídicas, dado que la normativa no hace distinción. Además, consultó por qué la medida se restringe a becas entregadas por ANID y no se extiende a otras instituciones estatales.

La **Directora Nacional Subrogante de ANID, Fabiola Cid**, aclaró que la agencia solo puede identificar a personas naturales en la postulación a becas. Las personas jurídicas, en cambio, postulan como instituciones y firman compromisos de rendición de cuentas. Respecto a la restricción, explicó que ANID trabajó en esta medida junto al Ministerio de la Mujer para abordar de manera preventiva los casos detectados en sus propios programas.

Complementos del Ministerio de la Mujer y ANID

- Susana Celis, asesora del gabinete de ANID.

Explicó que, al entrar en vigencia la ley, trabajaron con los ministerios de Justicia y de la Mujer para identificar los instrumentos ejecutados por ANID que involucraban a personas naturales e institucionales. Esto permitió separar los proyectos y priorizar aquellos que debían ser revisados bajo la nueva normativa.

- Camila Aguayo, asesora legislativa del Ministerio de la Mujer.

Destacó que la iniciativa surge a partir de una observación del senador De Urresti, quien señaló que varios adjudicatarios de becas y fondos ANID figuraban en el Registro de Deudores. Consideraron importante otorgar rango legal a la medida, ya que actualmente depende de los criterios establecidos en las bases de cada concurso.

Cierre de las exposiciones

La **diputada Pizarro** valoró la claridad de las exposiciones y destacó la necesidad de respaldar la iniciativa, dado que la mayoría de los deudores son hombres que, sin remordimientos, postulan a programas de financiamiento público mientras incumplen sus obligaciones económicas y afectivas con sus hijos e hijas.

Finalmente, la directora de ANID informó que en 2024 se identificaron seis casos de deudores: dos becarios de doctorado nacional y cuatro investigadores en proyectos individuales. Estos casos representan una pequeña fracción de los 1.600 beneficiarios actuales, pero subrayan la importancia de legislar para prevenir futuras situaciones similares.

- - -

Acta 86, de 13 de marzo de 2025

En esta sesión se efectuó la votación de la idea de legislar contenida en el proyecto de ley en informe, siendo su resultado el siguiente:

Aprobado en general.

Sometido a **votación en general** el proyecto de ley que Modifica la ley N° 14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, estableciendo la imposibilidad de adjudicación de programas o instrumentos financiados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, en el caso que indica”, boletín N° 16762-34, fue **aprobado** (5-1-0). Votaron a favor las y los diputados Francisco Donoso (presidente accidental), María Francisca Bello, Sara Concha, Lorena Pizarro y Jorge Saffirio. En contra, el diputado Juan Irrazaval. No hubo abstenciones. No hubo diputados inhabilitados.

* * * * *

2. Discusión particular

Artículo único.-

Introdúcense en la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, un artículo 35 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 35 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en ningún caso podrán ser adjudicatarios de los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo quienes, al momento de la adjudicación, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos. Para lo anterior, al momento de efectuar la adjudicación, la Agencia deberá consultar en línea al Servicio si el presunto adjudicatario se encuentra inscrito en el Registro en calidad de deudor de alimentos.”.

Indicaciones.

Durante la discusión en particular de esta iniciativa, se presentó una indicación sustitutiva del diputado **Juan Irrarrázaval**, del siguiente tenor:

Para sustituir el artículo único, por uno del siguiente tenor:

“Artículo único.- Introdúcense en la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, un artículo 35 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 35 bis.- En el caso de tratarse de la postulación y adjudicación a los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo, deberá ser siempre un requisito no tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

No obstante lo señalado en el inciso anterior, la persona en dicha situación podrá postular y adjudicarse el programa o instrumento de investigación, debiendo presentar, dentro del plazo de 20 días hábiles de comunicado al postulante o adjudicatario la negación por encontrarse inscrito en dicho registro, la acreditación de la cancelación de su inscripción en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, ya sea mediante el pago de la deuda o la suscripción de un acuerdo de pago. En caso de no cumplir con esta obligación dentro del plazo señalado, se entenderá de pleno derecho que no ha existido postulación alguna.

Para lo anterior, al momento de la postulación y, adicionalmente, de la adjudicación, la Agencia deberá efectuar un proceso de consulta masiva electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación, que certificará en línea si el postulante y el presunto adjudicatario tiene una inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos.”.”.

Debate.

El diputado Irrázaval, al presentar su indicación, señaló que lo que está en juego es sancionar a quien incumple con su deber de pagar la pensión de alimentos, teniendo siempre en cuenta el interés superior del niño de recibir efectivamente el pago de la deuda.

Estimó que, de la lectura del proyecto aprobado en el Senado, se desprende que el foco está puesto en la sanción. Con ello en mente, su indicación busca incentivar el pago de lo adeudado, otorgando al postulante deudor de alimentos la posibilidad de ponerse al día en su obligación, y así no perder la beca.

De esa forma, no solo ANID pierde al investigador, sino que también el niño pierde la posibilidad de recibir el pago de los alimentos adeudados.

Con todo, expresó dudas respecto del plazo de 20 días que él mismo propone, ya que no parecería ajustarse a los plazos procesales necesarios para solicitar la cancelación en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos y, por otro lado, para que coincida con los plazos de adjudicación de ANID para las becas.

Por lo anterior, adelantó que está trabajando en la redacción de una nueva indicación, junto al Ejecutivo, que distinga entre postulantes a becas ANID y quienes ya son adjudicatarios, pero que por alguna razón dejaron de pagar la pensión de alimentos.

Finalmente, reiteró que la idea central de su indicación es garantizar e incentivar el pago de la pensión, más que sancionar al incumplidor.

La diputada Pizarro manifestó sus dudas respecto de la redacción de la indicación, ya que permitiría que un deudor de alimentos, solo para no perder un beneficio económico, se ponga al día en la deuda, y que, una vez recibido el beneficio, vuelva a incumplir sin sanción alguna.

A su juicio, sería preferible explorar una alternativa que permita a ANID o a los tribunales de familia, en caso de nuevo incumplimiento, retener los beneficios recibidos o exigir su devolución.

Otra posibilidad que planteó fue establecer un criterio general en las bases de adjudicación de becas, relacionado con el buen comportamiento en el cumplimiento de la obligación alimentaria.

La diputada Arce consideró que la indicación propuesta entrega un incentivo contrario a la idea matriz del proyecto, ya que plantea como motivación la obtención de una beca o proyecto, en lugar de promover la conciencia sobre la importancia de pagar la pensión de alimentos.

Agregó que, para que una persona figure en el Registro, ha debido pasar por múltiples instancias donde se le requirió el pago, pudiendo incluso haber llegado a convenios, los cuales decidió no cumplir.

Para finalizar su intervención, señaló que el plazo de 20 días es insuficiente y no se ajusta a los plazos judiciales.

La diputada Gazmuri respaldó la crítica de su predecesora, señalando que quien aspire a postular a este tipo de becas o proyectos debe estar al día en el pago de la pensión de alimentos antes de hacerlo.

En segundo lugar, consideró que el Ejecutivo debió entregar recursos al Registro Civil para que existiera una coordinación general que permitiera informar a los demás servicios del Estado sobre el Registro de Deudores de Alimentos.

El diputado Irrázaval manifestó estar de acuerdo con las críticas y recordó que votó en contra del proyecto en la votación general, ya que no abordaba ninguna de las aprensiones expresadas.

Por ello, señaló que, a través de su indicación, ha intentado darle un sentido de utilidad al mensaje presidencial, que, por cierto, el Gobierno ha presentado sin indicaciones.

Finalizó señalando que "el ánimo del postulante importa mucho menos que el interés superior del niño".

La diputada Muñoz (presidenta) recordó que, durante la discusión del proyecto, se llamó reiteradamente al Ejecutivo a participar del debate y presentar indicaciones, considerando que se han destinado cinco sesiones a este mensaje, desde el 21 de diciembre de 2024.

Recalcó que, a la fecha, ningún ministro o ministra ha estado presente en sesión. Detalló que la ministra de la Mujer y Equidad de Género se ha excusado y ha enviado representantes, al igual que el ministro de Justicia y Derechos Humanos y la ministra de Ciencias.

Recordó que, durante la sesión 81 de la comisión, la propia ANID informó que el universo de becarios afectados por deudas de pensión de alimentos, de un total de cinco mil, era de solo seis personas.

Además, indicó que el proyecto se restringe exclusivamente a las becas de ANID, a pesar de que existen cerca de 50 programas de becas y fondos concursables del Estado que podrían haberse incorporado, pero que no son administrados por la agencia.

Frente a la confusión de algunos parlamentarios respecto de los efectos del proyecto, el secretario abogado de la comisión aclaró que la normativa vigente, en el inciso penúltimo del artículo 35 de la ley N° 14.908, establece que, si el beneficiario de un aporte estatal directo está inscrito en el Registro, la entidad estatal deberá retener el 50% de la transferencia o una cantidad inferior, si esta es suficiente para cubrir el total adeudado.

Por tanto, la hipótesis que han descrito con preocupación los parlamentarios ya está contemplada en la ley vigente, por lo que, a su juicio, no se requiere una nueva regulación.

El diputado Saffirio expresó su molestia hacia el Ejecutivo, señalando: “Qué manera de complicar las cosas cuando tenemos a la vista un mal proyecto de ley”.

Agregó que, considerando que el universo de personas alcanzadas por la hipótesis descrita en el artículo 35 bis es de solo seis, seguir tramitando este mensaje es una pérdida de tiempo, especialmente cuando deben abordar un tema tan relevante como la crisis del sistema de protección de la niñez.

La señora Alejandra Pizarro, directora nacional de ANID, valoró el trabajo legislativo en el primer trámite constitucional, destacando la distinción entre postulación y adjudicación.

Comentando la indicación del diputado Irrázaval, indicó que ANID administra becas y proyectos de investigación que, anualmente, reúnen a cinco mil postulantes, siendo finalmente adjudicadas a un 33% de ellos. Aclaró que las seis personas señaladas no son beneficiadas, sino que están inscritas en el Registro, por lo que se les aplicó la retención correspondiente.

Agregó que los proyectos de investigación se pagan una vez al año y duran entre tres y cuatro años; las becas, en tanto, se pagan mensualmente y duran entre dos y tres años. En el caso de becarios, la revisión del Registro se realiza mensualmente, aplicándose la retención cuando corresponda.

Respecto de la indicación parlamentaria, señaló que sería factible, en el caso de becarios, otorgar un plazo de 20 días para regularizar el pago de pensiones de alimentos, pero no al momento de la adjudicación, ya que los plazos internos no permiten al postulante apelar dentro de ese margen.

El diputado Donoso agradeció la intervención, señalando que del proyecto original del Senado se desprende que tanto el deudor como el niño pierden, por lo que

respaldó la indicación del diputado Irarrázaval, que permite subsanar el incumplimiento mediante el pago de la deuda alimenticia.

El diputado Irarrázaval consultó cómo se controla y aplica la retención en casos de proyectos grupales de investigación. La señora **Pizarro** explicó que las postulaciones se hacen a través de organizaciones como universidades o centros de investigación, que están obligadas a efectuar las retenciones judiciales pertinentes por su vínculo laboral.

Sometida a votación la indicación del diputado Irarrázaval, fue rechazada por no alcanzar el quórum de mayoría simple (5-4-2). Votaron a favor: Francesca Muñoz (presidenta), Felipe Donoso, Juan Irarrázaval, Natalia Romero y Jorge Saffirio. En contra: Mónica Arce, Ana María Gazmuri, Lorena Pizarro y Carolina Tello. Se abstuvieron: Sara Concha y María Francisca Bello. No hubo diputados inhabilitados.

Fundamentos de voto:

La diputada Mónica Arce votó en contra, considerando que la redacción no tiene sentido, ya que busca beneficiar a un grupo reducido de personas.

Añadió sentirse decepcionada del trabajo de la comisión (salvo el equipo de secretaría), señalando que se trata de un proyecto del Ejecutivo en segundo trámite constitucional que da cuenta de una labor legislativa mediocre, con una ministra de la Mujer ausente durante tres años y sin una agenda legislativa clara en la materia.

Adelantó que también rechazará el proyecto en la segunda votación.

La diputada Sara Concha se abstuvo, expresando su molestia por el resultado del trabajo de tres ministerios que, en su opinión, han estado absolutamente ausentes del debate.

El diputado Felipe Donoso votó a favor de la indicación, porque garantiza el interés superior del niño al permitir el pago de pensiones, pese al reducido universo de aplicación.

La diputada Gazmuri llamó a reflexionar sobre los proyectos en tabla, para evitar más bochornos en la Sala con informes que proponen el rechazo de mociones o mensajes. También criticó el abandono del Ejecutivo en esta comisión y adelantó su rechazo al proyecto.

El diputado Irarrázaval señaló que, si se quería evitar un bochorno en Sala, debieron haber votado en contra del proyecto en general, como él lo hizo. Agregó que su indicación buscaba mejorar el texto aprobado por el Senado, por lo que debía ser aprobada.

La diputada Pizarro pidió a los diputados revisar su compromiso con la comisión, recordando que en varias sesiones hubo solo cuatro o menos miembros presentes, por lo que la ausencia del Ejecutivo no es la única a lamentar.

Fundó su voto en contra porque la indicación no cumple con el espíritu de la normativa sobre pensiones de alimentos, ya que solo obliga al pago por interés en una recompensa, sin asegurar continuidad ni considerar la conducta del deudor.

La diputada Carolina Tello sostuvo que hay un debate pendiente respecto a esta indicación, lo que ha generado dudas sobre su correcta aplicación. Por ello, votó en contra para buscar una fórmula que dé viabilidad al proyecto.

La diputada Francesca Muñoz (presidenta) lamentó el estado en que ha llegado el proyecto, recalcando que se pidió varias veces al Ejecutivo que participara de su mejora. Aunque votó a favor de la indicación, indicó que esta es insuficiente y que debió haberse robustecido mediante una propuesta del Ejecutivo que nunca llegó.

Sometido a votación el texto original aprobado por el Senado en su primer trámite constitucional, fue rechazado por unanimidad (0-11-0). Votaron en contra las(os) diputadas(os) Francesca Muñoz, Mónica Arce, Sara Concha, Felipe Donoso, Ana María Gazmuri, Juan Irrarrázaval, Lorena Pizarro, Natalia Romero, Jorge Saffirio, Carolina Tello y María Francisca Bello. No hubo abstenciones ni inhabilitaciones.

Diputado informante: señor Juan Irrarrázaval Rossel.

VI. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN

*****Se deja expresa constancia que el texto siguiente, aprobado por el Senado, fue rechazado por la comisión.*****

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Introdúcese, en la ley N° 14.908, sobre Abandono de Familia y Pago de Pensiones Alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2000, del Ministerio de Justicia, un artículo 35 bis, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 35 bis.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, en ningún caso podrán ser declaradas admisibles las postulaciones ni ser adjudicados los programas y los diferentes instrumentos ejecutados por la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo a quienes, al momento de la postulación y la adjudicación, respectivamente, tengan una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos.

Para lo anterior, al momento de la postulación y, adicionalmente, de la adjudicación, la Agencia deberá efectuar un proceso de consulta masiva electrónica al Servicio de Registro Civil e Identificación, que certificará en línea si el postulante y el presunto adjudicatario tiene una inscripción vigente en el referido Registro en calidad de deudor de alimentos.”.

- - -

Tratado y acordado en sesiones de 18 de noviembre y 2 de diciembre de 2024 y 13 marzo y 9 de abril de 2025, con la asistencia de las diputadas y diputados señoras Yovana Ahumada Palma, Catalina Del Real Mihovilovic, Jorge Guzmán Zepeda, Daniel Melo Contreras, Carolina Marzán Pinto, Carla Morales Maldonado, Marlene Pérez Cartes, Joanna Pérez Olea, Camila Rojas Valderrama, Marisela Santibáñez Novoa, Alexis Sepúlveda Soto, Renzo Trisotti Martínez, Gastón Von Mühlenbrock Zamora.

Sala de la Comisión, a 9 de abril de 2025.



Mathias Claudius Lindhorst Fernández
Abogado Secretario de la Comisión